

ACTA JGL - Junta de Gobierno Local
SESION N° 2021/16-JGL

FECHA: 27 de abril de 2021.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

HORA: 09:33

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

Antonio Puerto García	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
Yolanda Moreno Aparicio	EUPV:SE	1º Tte. de Alcalde-Vocal
Iván Escobar Palacios	EUPV:SE	2º Tte. de Alcalde-Vocal
José Vicente Pérez Botella	EUPV:SE	3º Tte. de Alcalde-Vocal
María José Villa Garis, se incorpora en el punto 13.	PSOE	5º Tte. de Alcalde-Vocal
Miguel Ángel Mateo Limiñana	C's	6º Tte. de Alcalde-Vocal
Javier Macia Hernández		Secretario
Paloma Alfaro Cantó		Interventora

AUSENTES:

Sergio Puerto Manchón (Excusado)	PP	4º Tte. de Alcalde-Vocal
----------------------------------	----	--------------------------

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...

✍ ✍

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



1. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2021/281-RH.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA, PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES. Ref. EXP.: 2021/281-RH. Ref.: GUA/ECF.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de febrero de 2021, se emite Memoria de la Concejalía de Recursos Humanos.

2º.- En fecha 6 de abril de 2021, sometimiento del texto del Convenio interadministrativo a la Mesa General de Negociación, al objeto de la aprobación del mentado Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de Elda, para la utilización recíproca de bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales.

3º.- En fecha 20 de abril de 2021 se emite dictamen favorable por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona al Convenio interadministrativo al objeto de la aprobación del mentado Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de Elda, para la utilización recíproca de bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Por su parte, el artículo 86, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

«Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule».

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



En similar sentido se pronuncia el artículo 48, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone:

«1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia».

SEGUNDA. - Los Convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV, y en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que *«será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley».*

TERCERA. - Procedimiento.

Para la aprobación del Convenio Interadministrativo entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de Elda, para la utilización recíproca de bolsas de empleo temporal vigentes en ambas Entidades Locales, se tienen que cumplir los siguientes trámites:

3.1.- Informe con propuesta de Acuerdo del Área instructora de aprobación inicial del Convenio, conforme a los artículos 172 siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Sometimiento del texto del Convenio interadministrativo a Mesa de Negociación, conforme al apartado 1, letra c) del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.3.- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

3.4.- Aprobación de dicho Convenio interadministrativo por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, conforme a la delegación efectuada por el Acuerdo Plenario de delegación de competencias, en sesión ordinaria núm. 2019000012, celebrada el día 2 de agosto de 2019.

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



3.5.- Publicación del Convenio interadministrativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón Municipal y Tablón Electrónico Municipal.

CUARTA. - En el presente caso, el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención municipal. Sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento peticionario que efectúe el nombramiento.

QUINTA.- La aprobación de los convenios es competencia plenaria conforme al Acuerdo Pleno adoptado en sesión ordinaria núm. 2019000012, celebrada el día 2 de agosto de 2019, si bien en el mismo acuerdo se establece la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local de «*La aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta)*», añadiendo el mentado acuerdo que «*Las competencias ejercidas por la Junta de Gobierno por delegación del pleno, deberán ir preceptivamente dictaminados por la Comisión Informativa, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, dando cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre. Asimismo, el asunto delegado en la mentada Junta de Gobierno deberá ser público de conformidad con la Sentencia 103/2013, de 25 de abril de 2013, del Tribunal Constitucional*». No obstante, deberá dictaminarse por la Comisión Informativa de Servicios Generales. Siendo posteriormente el asunto público en la Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de Elda para la utilización recíproca de las Bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales, cuyos términos figuran en el ANEXO I del presente acuerdo.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Aspe podrá hacer uso del Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, única y exclusivamente, previo informe motivado por el Área de Recursos Humanos, siempre y cuando no disponga de bolsas de empleo temporal vigentes para la cobertura del personal requerido, o estar agotadas las mismas por no existir ningún aspirante disponible.

TERCERO: A partir de la entrada en vigor del Reglamento de Funcionamiento Interno de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe, aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario número 2021/0044, de 30 de marzo de 2021, y al tener el mentado reglamento carácter de disposición normativa, será de aplicación preferente a todas las bases y

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



régimen de funcionamiento de las bolsas vigentes, siendo estas últimas de aplicación supletoria.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sean necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Tablón Electrónico Municipal.

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Elda, y al Área de Servicios Generales (Recursos Humanos) y a las Secciones Sindicales Municipales.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA EL USO RECÍPROCO DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES

PRIMERA. -Objeto

Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino en cada una de las categorías y grupos de clasificación establecidos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento de ASPE y el Ayuntamiento de ELDA podrán utilizar las bolsas de trabajo, vigentes en cada momento, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron cada convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas otras necesidades que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, con sujeción a las circunstancias señaladas en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA. - Naturaleza del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en los artículos 4 y 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público – LCSP -, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA. - Obligaciones

Corresponde a cada Ayuntamiento la selección del personal que forma parte de las bolsas para su cesión al otro Ayuntamiento, así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento interino por parte de este, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento cedente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Conforme a las bases y régimen de funcionamiento, de las que rigen las bolsas creadas por cada Ayuntamiento, por su servicio de recursos humanos se realizará llamamiento a los/las aspirantes. En caso de su aceptación y consentimiento expreso de cesión de sus datos personales al otro Ayuntamiento, el Ayuntamiento cedente comunicará a este los datos necesarios para que inicie los trámites para nombramientos interinos.

El proceso de nombramiento con carácter interino del personal derivado de la firma de este convenio, llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en la normativa de función pública de aplicación.

El Ayuntamiento peticionario efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento peticionario. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento cedente.

CUARTA. - Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento propietario de la bolsa deberá ceder al Ayuntamiento peticionario los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento cedente, que figura como **Anexo II** al presente Convenio.

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento peticionario será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

QUINTA. - Gastos

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento peticionario que efectúe el nombramiento.

El abono de los salarios corresponde al ayuntamiento que, como empleador, proceda al nombramiento así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

SEXTA. - Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de las bolsas de ocupación objeto del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

OCTAVA. - Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

ANEXO II

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de Aspe mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al AYUNTAMIENTO DE ELDA, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

1. DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA	
BOLSA DE TRABAJO DE NºORDEN:	
Nombre o Razón Social	NIF/NIE o CIF
Apellidos	
Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.	
<input type="checkbox"/> NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Aspe realice consulta de los datos del solicitante/representante a la Dirección General de Policía Nacional mediante servicios interoperables y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE.	

2. DATOS DE LA NOTIFICACION			
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹	
<input type="checkbox"/> Solicitante		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (comparecencia en sede electrónica) <input type="checkbox"/> Notificación postal	
Sólo para personas físicas (No obligadas a notificación electrónica)			
Tipo Vía	Dirección		
Población	Provincia	C.P.	Teléfono
Para sujetos obligados a notificación electrónica¹ o personas físicas que soliciten la notificación electrónica			

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



Correo Electrónico ²	
---------------------------------	--

1 Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Publicas a través de medios electrónicos o no. Están obligados los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y en todo caso los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

2 El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

3. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – Ley Orgánica 3/2018 - LOPDGDD

Responsable Tratamiento	Ayuntamiento de Aspe
Domicilio del Responsable	Área de Recursos Humanos Dirección: Plaza Mayor, 1, 03680 Aspe, Alicante Correo comunicaciones.rrhh@aspe.es CIF: P0301900G Teléfono: 966 91 99 00
Delegado de Protección de Datos	Vd. puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante: (1). Correo electrónico: dpd@aspe.es (2). Correo ordinario: Carta dirigida al DPD – Plaza Mayor, 1, 03680 Aspe, Alicante
Finalidades	Las finalidades de este tratamiento son: (1). Gestión de expedientes de Recursos Humanos -Bolsas de Trabajo.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información pública.
Legitimación / Bases jurídicas	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
Destinatarios de sus datos	No se comunican datos a otras entidades, a excepción del Ayuntamiento de Elda.

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



Derechos	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado.</p> <p>Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aspe, Registro de Entrada, indicando «Responsable de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1). Correo ordinario. La solicitud debe dirigirse a la dirección indicada en el epígrafe «Domicilio del Responsable» en este mismo documento. (2). Correo electrónico. Dirigido al Responsable de Protección de Datos, cuya dirección es: dpd@aspe.es <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, Vd. puede elegir entre estas dos opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1). Aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). (2). Expresar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda verificar su identidad de forma telemática, para lo cual debe indicar su nombre y apellidos, el tipo de documento para la consulta (DNI, NIE, Pasaporte) y su número. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, Vd. deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de su identidad.
-----------------	---

Asimismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo, conforme se regula en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aspe, en sesión celebrada el día __ de __ de 20__.

El Ayuntamiento de destino, recibido este documento, iniciará expediente de nombramiento interino de puesto de trabajo con la categoría de _____, Escala de Admón. General/Especial, subescala ____, grupo ____, subgrupo ____.

Firma del **interesado/a**:

_____, ____ de _____ de 20____

Con la firma de la presente solicitud Vd. declara que los datos aportados son veraces y están actualizados, comprometiéndose a comunicar inmediatamente cualquier modificación sobre los mismos.

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE

Presentación de la solicitud. Puede presentarse este escrito en:

- a. Preferentemente en el Registro Electrónico, operativo las veinticuatro horas del día <https://sede.aspe.es/eParticipa>.
- b. Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aspe, sito en Plaza Mayor, núm. 1.
- c. En los órganos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, de la Administración de la Generalitat Valenciana, diputaciones provinciales, ayuntamientos de los municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a las entidades locales, adheridas al convenio marco de oficinas integradas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

2. GSEC-Secretaría. 2021/2-SEC.

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 15/2021, DE 20 DE ABRIL (G/SEC/jjg):
Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/124-GUA.

ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/mac).

Aprobado por cuatro votos a favor (GM EU) y una abstención (GM C's).

.../...

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/49-GUA.

ASUNTO: DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA 202100108 DE 16 DE ABRIL DE 2021 DE RECTIFICACIÓN DE ERROR Y NUEVO PLAZO LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES QUE EXISTAN EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS MUNICIPALES. EXP. 2021/49-GUA(REF. G/UA/VME/MAC)

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 202100108, de fecha 16 de abril de 2021, que se acompaña, relativo a la rectificación de error y nuevo plazo de licitación del contrato administrativo de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES QUE EXISTAN EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS MUNICIPALES".

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



“(...) Rectificar el error material existente en la publicación del PPT del expediente de contratación 2021/49-GUA, al haberse omitido en el mismo la descripción de las tareas de mantenimiento a realizar, con la aprobación del rectificado de fecha 12 de abril de 2021, y la consecuente rectificación del PCAP en cuanto a la fecha del PPT que consta en el mismo. Retrotraer las actuaciones al plazo de presentación de ofertas con la publicación del PPT correcto, abriendo nuevo plazo de presentación de ofertas por periodo de al menos diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación, archivando las actuaciones que consten en el expediente y sean posteriores al momento de la retroacción (...)”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/88-GUA.

EXPTE.: 2021/88-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y DOMÉSTICA PARA PERSONAS ATENDIDAS POR EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE” Ref.: G/GUA/vme/mac

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/73-GUA.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO UBICADO EN EL PARQUE DOCTOR CALATAYUD. EXP. 2020/73-GUA. Ref. GUA/ECF.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/2-GUA.

ASUNTO: RECLAMACIÓN DAÑOS CAUSADOS EN BIENES MUNICIPALES. VALLA METÁLICA EN CALLE LEPANTO. COLISIÓN VEHÍCULO. (Titular y conductor vehículo: ATC. G/UA/ecf/ngm). EXP: 2021/2-GUA. Propuesta Incoación.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/1-GUA.

ASUNTO: RECLAMACIÓN DAÑOS CAUSADOS EN BIENES MUNICIPALES. SEÑAL DE TRÁFICO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN. COLISIÓN VEHÍCULO. (Titular vehículo: JARS. Conductor: DDCV. G/UA/ecf/llp). EXP: 2021/1-GUA. Informe-Propuesta Incoación.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

9. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/401-GUA.

ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. INSTADA POR D. M.J.P.G. Tramitación ordinaria y simplificada. EXP.: 2019/401-GUA. Ref.: GU/A/jmh/ngm.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

10. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/8-GUA.

ASUNTO: INADMISIÓN RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR FILTRACIONES DE AGUA EN VIVIENDA SITUADA EN CALLE SACRAMENTO, ESQUINA CON CALLE SANTO TOMÁS, SOLICITADA POR E.C.M. Expdte.: 2021-008-GUA. Ref.: GUA/jmh/llp.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

11. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2021/418-RH.

ASUNTO: JUBILACIÓN P.C.R.. EXP. Nº.: 2021/418-RH, REFª: G/RH/vvc/ecp.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

12. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2021/126-RH.

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



ASUNTO: JUBILACIÓN ANTICIPADA OFICIAL POLICÍA LOCAL R.S.P. EXP.Nº.: 2021/126-RH, REFª. G/RH/vvc/ecp.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

Se incorpora a la sesión Doña María José Villa Garis.

13. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2021/61-CUL.

ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES DE ASPE. REF.: P/CUL/MGA.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

14. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2021/98-ADL.

ASUNTO: BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTA SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTONOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE ASPE. P/UA/mga.

Aprobado por cuatro votos a favor (GM EU) y dos abstenciones (GM PSOE y GM C's).

.../...

15. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2021/9-IGU.

ASUNTO: TALLERES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD PARA LA ANUALIDAD 2021. Ref.ª: P/UA/mga.

Aprobado por cinco votos a favor (GM EU y GM CS) y una abstención (GM PSOE).

.../...

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



16. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2021/4-JUV.

ASUNTO: APROBACIÓN CURSOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD 2021.- SEGUNDO TRIMESTRE 2021. REF.: PUA/MGA.

Aprobado por cinco votos a favor (GM EU y GM CS) y una abstención (GM PSOE).

.../...

17. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/999-URB.

ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN EL POLÍGONO 37, PARCELA 117. EXPTE. 2020/999-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

18. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/189-URB.

ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE TRECE VIVIENDAS ADOSADAS Y DOS PISCINAS PRIVADAS (FASE III) EN LA PARCELA ZR3A DEL PP SECTOR 3, AVDA. ORIHUELA Nº 33. EXPTE. 2021/189-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

19. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/62-URB.

ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PISCINA Y VALLADO EN CALLE IBIZA Nº 32. EXPTE. 2021/62-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



20. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2015/819-URB.

ASUNTO: LICENCIAS DE OCUPACIÓN EN U.E. 11 MONTESOL (FASE II) Nº 2015/819-URB. REFª: TURB0291EPP/ TURB-UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

A propuesta del Sr. Alcalde, por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda sobre la mesa para petición de informe sobre error de inscripción de carga de un vial. Todo ello previa votación adoptada por unanimidad de los asistentes.

21. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/307-URB.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN SÉPTIMA DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN SERVICIOS CALLES RAMÓN Y CAJAL Y VEREDA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXCMA. DIPUTACIÓN ALICANTE EXP. 2018/307-URB. REF.: T/URB/JMG.EMM.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

22. EINT-Intervención. 2021/2-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2021/44. REF. E/INT/FVV/NAV.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

23. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay

.

24. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>



En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:00 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2021/16-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 17/2021, celebrada el día 04/05/2021.

PTJGL2021-16, de 27 de abril.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233105573044541 en <https://sede.aspe.es>

